



**ESTATUTO DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO
EMPRESARIAL ALEMÁN - IIDEA**

2025

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN
– IIDEA**

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución vigente establece que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el artículo 14 literal b de la Ley Orgánica de Educación Superior (en adelante, “LOES”), determina que: *“Son instituciones del Sistema de Educación Superior: Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.”;*

Que, el artículo 46 inciso primero de la LOES, establece que: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización,*

integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.”;

Que, el artículo 114 de la LOES indica: *“La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.”;*

Que, el artículo 115 de la LOES, manifiesta: *“Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes.”;*

Que, el artículo 118 de la LOES, determina que: *“Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente.”;*

Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...).”;*

Que, en el artículo 1 del Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior manifiesta que: *“El presente instructivo tiene por objeto regular el proceso de verificación que realiza el Consejo de Educación Superior (CES) a los estatutos y sus reformas aprobados por las instituciones de educación superior (ÍES) a fin de determinar que éstos guarden conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior [LOES], el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rigen el sistema de educación superior.”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Estatutos de los Institutos y Conservatorios Superiores expresa que: *“Los institutos y conservatorios superiores presentarán los proyectos de estatuto o de sus reformas, debidamente codificados, impresos y en archivo digital, (...).”;*

Que, mediante Resolución RPC-SO-10-No.141-2025 del CES dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 12 días del mes de marzo de 2025, en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso, se otorgó la condición de institución de educación superior particular sin fines de lucro, al Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA;

Que, es necesario que el Instituto de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA proceda a armonizar los cambios suscitados con un nuevo ordenamiento jurídico previsto en las reformas a la Ley de Educación Superior; y, que cumpla con las disposiciones emanadas por los organismos de control del sistema de educación superior; y,

En uso de sus funciones y atribuciones el OCS, **resuelve expedir el:**

ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN – IIDEA

TÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, VALORES, FINES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Art. 1.- Constitución. - El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA es creado el 12 de marzo de 2025 por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. 141-2025 del CES, que otorga al Instituto de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA la condición de Instituto Superior Tecnológico.

Art. 2.- Naturaleza Jurídica. - El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán, también se identificará por sus siglas “IIDEA” o por el logotipo reconocido por su comunidad, usando los símbolos patrios y los propios. Es una Institución de Educación Superior Particular, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; de carácter laico, pluralista, abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, formando profesionales con títulos de tercer nivel como técnico superior y tecnología superior.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y sus Reglamentos, el presente Estatuto, Reglamentos internos, normas y resoluciones expedidas por su órgano de gobierno y autoridades competentes, y, demás normativa legal vigente que forma parte del Sistema de Educación Superior.

Art. 3.- Ámbito. - La comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, está constituida por sus promotores vitalicios, Consejo de Regentes, autoridades, personal académico, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores.

El presente Estatuto norma la organización y funcionamiento institucional, así como, los derechos, deberes y garantías de sus integrantes.

Art. 4.- Domicilio. - El domicilio legal del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA, está ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito. Pudiendo establecer sedes en otros sectores de la capital, cantones o provincias del país, previo cumplimiento de la normativa del Sistema de Educación Superior.

CAPITULO II

MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, VALORES, FINES Y OBJETIVOS

Art. 5.- Misión. - Formar jóvenes íntegros y competentes, a través de una educación dinámica y pertinente que integre teoría y práctica, permitiendo a los estudiantes aprender desde su propia experiencia en diversos contextos. Buscamos desarrollar tanto competencias profesionales como humanas, fomentando la innovación y el pensamiento crítico, mediante

la calidad en la docencia y la retribución social desde la vinculación y la investigación, además de la adaptabilidad para preparar a nuestros estudiantes ante los desafíos y constantes cambios del mundo actual.

Art. 6.- Visión. – El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA para el 2028, se plantea ser un referente latinoamericano de la educación técnica y tecnológica en modalidad dual, a través de la articulación de la academia y la empresa; profundizando en investigación, innovación y desarrollo, la vinculación territorial, aportando alternativas sostenibles para el desarrollo del país.

Art. 7.- Principios. - Se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, interculturalidad, inclusión, calidad, pertinencia, integralidad, libertad de cátedra y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a sus actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA.

Las autoridades, estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores con discapacidad gozarán los derechos y garantías establecidos en los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 7 de la LOES, y demás normas vigentes. Además, garantizará que en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.

Art. 8.- Valores. - El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, tiene como valores fundamentales los siguientes:

- a) Tolerancia,
- b) Responsabilidad,
- c) Honestidad,
- d) Perseverancia,
- e) Innovación,
- f) Agilidad, y,
- g) Liderazgo.

Art. 9.- Fines. - El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, tendrá los siguientes fines:

- a) Aportar al cumplimiento de los objetivos del plan nacional de desarrollo, así como los objetivos de desarrollo sostenible (ODS);
- b) Ofrecer y promover servicios educativos integrales, que respondan a la demanda de la comunidad local, regional y nacional, a través de la implementación de gestión educativa de excelencia;
- c) Propiciar espacios de diálogo y reflexión, enfocados en la atención de las necesidades de la comunidad ecuatoriana, a órdenes de la educación, ciencia, tecnología y cultura, mediante acciones concretas de eficacia y sustentabilidad;
- d) Fomentar al desarrollo del pensamiento crítico constructivo de la sociedad, a través de ofertas académicas de calidad, y programas de capacitación continua en las diferentes áreas de formación profesional;
- e) Contribuir al desarrollo local y nacional, de manera permanente a través del trabajo y

- servicio comunitario mediante la vinculación con la sociedad; y,
- f) Formar profesionales de alto nivel, convencidos de la participación y desarrollo social enmarcados en valores éticos y morales.

Art. 10.- Objetivos. - El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA tendrá los siguientes objetivos:

- a) Consolidar al Instituto como una institución de educación superior acreditada, reconocida por ofrecer un proceso formativo participativo y contextualizado, orientado a construir un perfil de egreso innovador, comprometido y con la excelencia como eje central de su quehacer académico.
- b) Aportar a la construcción de una visión positiva y moderna sobre el rol que ocupa la educación superior de nivel técnico - tecnológico en el modelo de sociedad, que queremos construir, obteniendo crecientes niveles de aprobación de los organismos públicos y privados con los que nos vinculamos;
- c) Construir relaciones sistemáticas y productivas con las comunidades locales, y los contextos globales orientados a ofrecer una educación de calidad;
- d) Posicionar nuestras trayectorias de formación en modalidad dual como la mejor alternativa profesional del Ecuador, en un contexto de diálogo y permanente mejora, nuestras trayectorias deben caracterizarse por ser pertinentes, integrales, relevantes y flexibles.

CAPÍTULO III

APROBACIÓN DE CARRERAS

Art. 11.- Requisitos para la Aprobación de Carreras. - Los requisitos de aprobación de carreras por parte de estudiantes constarán en la normativa interna que emita el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, la que deberá guardar armonía con la LOES, su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico, y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

TÍTULO II

DEL MODELO EDUCATIVO, MODELO DE GESTIÓN, PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I

MODELO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN

Art. 12.- Modelo Educativo. - El modelo educativo del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, o conforman los tres pilares fundamentales de la educación superior: docencia, investigación/innovación y vinculación con la sociedad. Por lo que, se fundamenta en una modalidad dual de enseñanza y aprendizaje donde se articula la teoría y la práctica, lo que ocurre en dos escenarios, la institución de educación superior y la empresa, donde nace una relación de educación - trabajo conjunta a partir de la práctica en situaciones o problemas reales de una empresa, y que dentro de la formación académica y profesional se cimienta en los enfoques epistemológico, psicológico y filosófico. A su vez, también buscará innovar en la implementación de sus proyectos de carreras y programas en las distintas modalidades de

estudios contempladas en el Reglamento de Régimen Académico, que serán acorde a la calidad de la educación superior y el desarrollo profesional de los estudiantes.

Art. 13.- Modelo de gestión. - El modelo de gestión del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, está encaminado para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y modelo educativo institucional en relación con los procesos, que permiten el fortalecimiento institucional mediante la metodología que comprende el marco para pensar y el marco estratégico que permitirá una gestión dinámica, participativa y orientada a resultados, fortaleciendo la capacidad institucional para responder de manera efectiva a los desafíos de la educación y de la sociedad contemporánea.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

Art. 14.- Del carácter no lucrativo. - De conformidad con el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 161 de la LOES en su parte pertinente, y el artículo 2 de este Estatuto. El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA es una institución de educación superior particular sin fines de lucro.

Art. 15.- Del presupuesto. - El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, aprobará el presupuesto institucional, presentado por la Unidad Financiera. En el presupuesto del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, se contemplará una partida para fortalecimiento y perfeccionamiento permanente del personal académico, investigadores y trabajadores. De igual manera, el presupuesto del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, se asignará conforme a la LOES y su Reglamento, para su normal desenvolvimiento.

Art. 16.- Del patrimonio y financiamiento. - El patrimonio y financiamiento del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, se encuentra constituido de conformidad con el artículo 20 de la LOES, en lo que fuera aplicable.

El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA también tendrá fuentes complementarias de ingresos de conformidad con el artículo 28 de la LOES, y los demás bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de conformidad con la normativa vigente.

A su vez, el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, en cuanto a la regulación de aranceles, se regirá por lo estipulado en los artículos 73 y 74 de la LOES, a más de la normativa que rigen el Sistema de Educación Superior.

Art. 17.- De los fondos autogenerados. - Para el cumplimiento de su misión, el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA realizará autogestión, tanto en el orden administrativo como financiero, en los términos del ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.

La autogestión podrá basarse en la suscripción de convenios, contratos de comodato, prestamos de uso de infraestructura, alianzas estratégicas con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, de educación y/o de cualquier otra actividad de los sectores de la economía, establecimientos de Centros de Estudios, de conformidad con lo

determinado en la legislación ecuatoriana, siempre y cuando no se oponga al carácter institucional de sin fines de lucro.

Art. 18.- Del destino de los ingresos autogenerados. - Los ingresos de la autogestión del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA serán invertidos en los gastos de funcionamiento administrativo, académico, investigativo, y vinculación con la sociedad. Los excedentes serán destinados a incrementar la infraestructura para mejorar la calidad del entorno educativo.

Art. 19.- De la adquisición y enajenación de bienes. - El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, podrá adquirir y enajenar bienes previa decisión del Órgano Colegiado Superior (OCS), en cuyo caso se autorizará al Rector para que proceda con los trámites pertinentes de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.

Art. 20.- Destino del patrimonio en caso de extinción. - En caso de extinción del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, su patrimonio será destinado a una institución de educación superior particular, que sea designado por el Órgano Colegiado Superior (OCS), previo al cumplimiento de todas las obligaciones laborales, legales y académicas.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Art. 21.- Estructura. - El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, para su organización administrativa y académica, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

> GOBIERNO GUBERNATIVO:

1. Órgano Colegiado Superior

> UNIDADES DEL NIVEL EJECUTIVO:

1. Rectorado
2. Vicerrectorado Académico.
3. Gerencia de Alianza Empresarial

> UNIDADES DE NIVEL ACADÉMICO

1. Coordinaciones de Carrera
2. Coordinación Empresarial Dual

> UNIDADES DE APOYO DEL NIVEL ADMINISTRATIVO:

1. Administrativa
2. Financiera
3. Talento Humano
4. Salud y Seguridad Ocupacional
5. Tecnologías de la Información
6. Educación Continua
7. Marketing y Comunicación
8. Secretaría Académica/Administrativa
9. Admisiones

> UNIDADES DE APOYO DEL NIVEL ACADÉMICO

1. Bienestar Institucional
2. Biblioteca
3. Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales
4. Investigación
5. Titulación y Seguimiento a Graduados

> UNIDADES DEL NIVEL OPERATIVO:

1. Estratégica y de Planificación Académica
2. Aseguramiento de la Calidad

> UNIDADES DEL NIVEL ASESORIA:

1. Consejo de Regentes
2. Procuraduría
3. Junta Académica
4. Junta Administrativa

Art. 22.- De las Autoridades. - Son aquellos que fortalecen el sistema educativo institucional y que dan soporte a los procesos estratégicos del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA. Se encuentra conformado por:

1. Rector, que es la primera autoridad ejecutiva del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, y además, su representante legal; y,
2. Vicerrector Académico.

Art. 23.- De los Promotores Vitalicios. - Los promotores vitalicios del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA tendrán los derechos y las obligaciones que se establezcan en este Estatuto.

CAPÍTULO II GOBIERNO GUBERNATIVO

Art. 24.- Del Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior (“OCS”) es el máximo órgano de cogobierno del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos

que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de educación superior. Sus resoluciones son de carácter obligatorio para toda la comunidad institucional.

El gobierno de los institutos superiores técnicos y tecnológicos, será regulado de conformidad con la LOES, su reglamento, por el presente Estatuto, y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

El OCS estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y tiene voto dirimente;
2. El Vicerrector Académico;
3. Dos representantes del personal académico; y,
4. Un representante de los estudiantes.

El porcentaje de participación estudiantil será del 25%, del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose el Rector y Vicerrector Académico de esta contabilización. Los miembros del OCS antes detallados, intervendrán en las sesiones que se convoquen con voz y voto.

Para tratar asuntos administrativos, se integrarán a este órgano los representantes de los empleados administrativos y/o trabajadores cuando lo requieran, con voz y sin voto. De igual manera podrá participar el presidente del Consejo de Regentes, con voz y sin voto.

El OCS contará con un secretario externo a sus miembros que participará en las sesiones con voz informativa y sin voto, además, se encargará del resguardo de la documentación que se genere por el OCS. En caso de ausencia del secretario, el Presidente del OCS designará un secretario ad - hoc.

Art. 25.- Requisitos para Integrar el OCS. - Para integrar el OCS, los representantes de los estudiantes y el personal académico deberán observar los siguientes requisitos:

1. Los exigidos por la LOES, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, y el presente Estatuto;
2. Tener contrato de trabajo firmado con el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA, debidamente registrado por la autoridad competente, a excepción de los estudiantes; y,
3. El representante de los estudiantes será el presidente del Consejo Estudiantil, elegido mediante votación universal, directa y secreta de los miembros de su propio estamento.

Los miembros del OCS deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Los representantes del personal académico en el OCS durarán en su función dos años; y, el representante estudiantil en el OCS durará en su función un año.
- b. Los miembros del órgano de gobierno, serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones y estarán sujetos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que sean pertinentes.
- c. Los representantes del personal académico serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de entre los docentes titulares y no titulares.
- d. Para acceder a la representación, el personal académico deberá estar en goce de los

derechos de participación, ser profesores titulares a tiempo completo, y cumplir con los demás requisitos, que se establezcan en el Reglamento de Designación y Elecciones de Representantes del Cogobierno al OCS.

- e. Cada representante de los docentes contará con un alterno o alterna, respetando la paridad de género y procurando la participación de grupos históricamente discriminados o excluidos.

Art. 26.- Representantes de los Estudiantes. - La representación de los estudiantes al OCS será asumida por el presidente del Consejo Estudiantil, fungiendo como representante suplente el vicepresidente de dicho consejo.

Para ser miembros del Consejo Estudiantil, se deberá justificar ser estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA, acreditar un promedio de calificaciones equivalente a ocho sobre diez puntos, se tomará en cuenta toda su trayectoria académica, su plan de trabajo, y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el Reglamento de Elecciones que para el efecto expida el OCS. Los candidatos a presidente y vicepresidente del Consejo Estudiantil deberán haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de su plan de estudios.

Art. 27.- De las Sesiones del OCS. - El OCS sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando fuere necesario. Las sesiones serán convocadas por el rector con anticipación mínima de dos días hábiles. En las sesiones ordinarias, se tratarán los puntos del orden del día establecido y los que pudieran ser agregados de manera motivada, si la unanimidad de los miembros presentes se encuentra de acuerdo.

Las sesiones extraordinarias única y exclusivamente se tratarán los puntos contemplados en el orden del día, sin que por ningún concepto conste el punto denominado varios.

De no encontrarse presente el Rector, podría presidir la sesión el Vicerrector Académico. El quórum necesario para instaurar las sesiones será con la participación de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 28.- De las Resoluciones. - Las resoluciones y/o reconsideraciones del OCS, se tomarán por mayoría simple de la votación ponderada de los miembros presentes.

Art. 29.- Referendo. - En asuntos trascendentales del Instituto de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, por decisión del Rector, se podrá convocar a un referendo de consulta, previo a la toma de decisiones y sus resultados tendrán carácter obligatorio y de aplicación inmediata. El procedimiento para llevar a cabo el referendo se establecerá en la reglamentación interna correspondiente.

Art. 30.- De las Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Superior. - Son atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, LOES, el Estatutos y sus reglamentos internos, y la normativa expedida por la autoridad competente;
- b) Posesionar a sus miembros, conocer y resolver sobre las excusas y renunciaciones como miembros del OCS, así como, su remoción de ser pertinente;
- c) Promover el desarrollo del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo

- Empresarial Alemán – IIDEA;
- d) Proponer al Consejo de Regentes, de conformidad con el numeral 1 del artículo 55 de la LOES, las ternas para elegir al Rector y Vicerrector, respetando el principio de alternabilidad;
 - e) Designar a los coordinadores de las distintas unidades académicas y administrativas, de las respectivas ternas enviadas por el Consejo de Regentes;
 - f) Nombrar y remover al personal académico, de acuerdo la normativa interna correspondiente;
 - g) Aprobar los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de las carreras de tercer nivel, cursos y programas, de conformidad con las normas establecidas para su mecanismo;
 - h) Aprobar y/o reformar el calendario académico institucional;
 - i) Establecer políticas para determinar o modificar derechos, tasas, y aranceles;
 - j) Conocer el informe de gestión y rendición de cuentas del Consejo de Regentes;
 - k) Conocer y aprobar la asignación del presupuesto institucional conforme lo determina la LOES;
 - l) Conocer y aprobar los informes de: presupuestos presentados para la asignación de becas y/o ayudas económicas a estudiantes regulares, y el informe anual de labores, presentado por el Rector;
 - m) Conocer y aprobar la asignación del presupuesto institucional, para fortalecimiento y perfeccionamiento permanente del personal académico e investigadores, de conformidad con la Ley;
 - n) Aprobar y/o reformar el Estatuto, reglamentos, normativa interna, y demás instrumentos en el ámbito de su competencia, presentadas a su conocimiento;
 - o) Aprobar las políticas y los lineamientos generales de desempeño de los estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores;
 - p) Aprobar las políticas institucionales de la participación en la vinculación con la sociedad;
 - q) Autorizar de acuerdo a lo estipulado en el Código Civil, las herencias, legados, donaciones, traspasos de bienes que se hicieren a favor de la institución, con beneficio de inventario.
 - r) Resolver la disolución, fusión, o liquidación, en los términos que señala la LOES, este Estatuto y la normativa interna institucional;
 - s) Crear la comisión de ética y disciplina, y elegir a sus integrantes, para que presenten un informe, cada vez que lo solicite el OCS, sobre cualquier miembro o asociación de la comunidad institucional que atenten contra la misión, visión, objetivos, fines, estrategias y/o principios; y/o que tengan injerencia de grupos políticos que fomentan la división, desunión, politización y/o partidismo dentro de la comunidad institucional, y/o no cumpla con las disposiciones de la norma suprema, normativa legal vigente, este Estatuto y la normativa interna institucional;
 - t) Aprobar las políticas propuestas por las unidades de la estructura organizacional, en función de los objetivos institucionales;
 - u) Dentro del ejercicio de sus funciones, autorizar al Rector a suscribir contratos y convenios de acuerdo con reglamentación interna; y,
 - v) Las demás atribuciones que señalen este Estatuto y su normativa interna, y la que indique la normativa legal vigente.

CAPÍTULO III

NIVEL EJECUTIVO

Art. 31.- Del Rectorado. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva, y es el representante legal del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA. El rector cumplirá con los requisitos establecidos en la LOES para ejercer el cargo, presidirá el OCS de manera obligatoria, ejercerá las funciones que establezca este Estatuto, y desempeñará sus funciones a tiempo completo.

El rector será elegido de una terna que propondrá el OCS al Consejo de Regentes, de acuerdo al principio de alternabilidad que establece la LOES, una vez que el Consejo de Regentes, exprese su conformidad con la terna, el Consejo de Regentes elegirá al Rector de entre los candidatos que consten en la lista. En caso que el Consejo de Regentes, no este conforme con la terna, el OCS deberá sustituirlos en una nueva terna de la cual el Consejo de Regentes elegirá al rector.

El periodo de sus funciones será de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutivamente o no.

Art. 32.- De los Requisitos para ser Rector. - Para ser Rector del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, se requiere reunir los requisitos establecidos en el artículo 115.7 de la LOES, y demás normativa expedida por la autoridad competente, así como la normativa interna de la institución. Los requisitos son los siguientes:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o superior según lo señalado en la Ley;
- c) Acreditar experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión; y,
- d) Tener experiencia de al menos tres años en docencia o investigación en instituciones de educación superior.

Art. 33.- De las Atribuciones y Deberes del Rector. - Son atribuciones y deberes del Rector, las señaladas en la LOES, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el presente Estatuto, los reglamentos internos, y las que se detalla a continuación:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, LOES y su Reglamento, las resoluciones del CES, las resoluciones del OCS, el Estatuto, la normativa y resoluciones que rigen la vida institucional, y demás disposiciones legales.
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución;
- c) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución.
- d) Presidir el OCS, así como, la Junta Administrativa, con voto dirimente en ambos órganos colegiados;
- e) Asistir a las reuniones del Consejo de Regentes cuando se lo convoque, con voz y sin voto;
- f) Presentar todos los componentes de la Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional al Consejo de Regentes para su aprobación;
- g) Presentar el Plan Operativo Anual (POA) al OCS para su conocimiento y aprobación,

- y remitirlo al Consejo de Regentes para su conocimiento;
- h) Comunicar al OCS mediante un informe sobre los logros obtenidos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI);
 - i) Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, el informe anual de rendición de cuentas, que incluirá el respectivo informe del cumplimiento de su plan de trabajo a la comunidad institucional, al Consejo de Educación Superior y al ente rector de la política pública de educación superior, y su socialización con la comunidad;
 - j) Presidir los actos ceremoniales oficiales del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA;
 - k) Incentivar el orden y disciplina institucional;
 - l) Observar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los diferentes departamentos y unidades de la estructura institucional;
 - m) Suscribir los contratos del personal administrativo, académico y trabajadores, siempre y cuando se cumplan con los respectivos procesos y se registre con la autoridad competente;
 - n) Suscribir los documentos oficiales que sean necesarios para el buen funcionamiento institucional;
 - o) Intervenir y/o suscribir todo acto o contrato relativo a los bienes institucionales que implique su transferencia, gravamen o menoscabo, con autorización del OCS;
 - p) Nombrar al comité de becas; y,
 - q) Las demás señaladas en la LOES, el Estatuto y los reglamentos internos del Instituto de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA.

Art. 34.- Del Vicerrectorado Académico. – El Vicerrector es encargado de regular, planificar, dirigir y controlar la gestión académica de las carreras y programas ofertados por el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, y liderar los procesos de autoevaluación y evaluación de estas, así como, dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido consecutivamente o no por una sola vez.

El Vicerrector Académico deberá cumplir los mismos requisitos para ser Rector, y será elegido bajo el mismo proceso establecido para el Rector.

Art. 35.- De las Atribuciones y Deberes del Vicerrector Académico. - Son atribuciones y deberes del Vicerrector Académico, las señaladas en la LOES y demás normativa vigente, así como, las detalladas en este Estatuto y demás normativa interna, que corresponde a:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, la normativa expedida por la autoridad competente, este Estatuto y los reglamentos internos de la institución;
- b) Diseñar el Plan Operativo Anual con la Junta Académica, presentar al Rector y remitir al OCS para su conocimiento;
- c) Presentar informes trimestrales del desarrollo del Plan Operativo Anual a rectorado;
- d) Elaborar el cronograma de actividades, distributivo, horario del personal académico y otras, a fin de ponerlo en conocimiento, revisión y análisis de la Junta Académica y posterior aprobación por parte del OCS;
- e) Supervisar a las direcciones y unidades académicas;
- f) Es responsable de la evaluación y desarrollo académico;
- g) Asesorar al Rector en asuntos académicos;

- h) Aprobar los planes, programas y proyectos de vinculación con la sociedad, investigación y docencia;
- i) Coordinar con la Junta Académica, las estrategias para mantener actualizados los planes y programas de estudio, el control de su cumplimiento, la evaluación del rendimiento académico, el empleo de metodologías activas en el aula de clases, la aplicación de pruebas de evaluación técnicamente elaboradas, la observación del desempeño metodológico y técnico de los catedráticos en el aula de clases;
- j) Coordinar con la unidad respectiva las estrategias para fomentar la investigación;
- k) Mediar los conflictos académicos y proponer soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera de clase juntamente con la Unidad de Bienestar Institucional, así como, elevar al OCS para su análisis y resolución;
- l) Establecer líneas de información y comunicación con la comunidad institucional, de modo que aquellas fluyan oportunamente;
- m) Presentar el informe de labores al Rector;
- n) Ejercer las atribuciones establecidas en la normativa vigente, en este Estatuto y su reglamentación interna; y,
- o) Las demás que le fueran delegadas en el ejercicio de sus funciones por el Rector y/o el OCS.

Artículo 36.- Gerencia de la Alianza Empresarial. - El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, contará con un gerente de alianza empresarial como parte del nivel ejecutivo y será el responsable de generar alianzas estratégicas con empresas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), y entidades del sector público, a fin de garantizar los procesos prácticos laborales para la oferta académica en modalidad dual, así como, la gestión de negocios en aporte a los proyectos institucionales.

Artículo 37.- Atribuciones y Responsabilidades del gerente de la Alianza Empresarial.
 – El/La gerente de la alianza empresarial tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Fomentar la colaboración con otras instituciones, organizaciones y empresas que puedan agregar valor a los proyectos;
- b) Fortalecimiento de relaciones y alianzas con el sector productivo, ONG y sector público;
- c) Gestionar convenios y/o contratos con empresas formadoras;
- d) Organizar la certificación de tutores empresariales;
- e) Contribuir a la planificación estratégica institucional;
- f) Diseñar y ejecutar estrategias para atraer a empresas y aumentar la participación de estas en los programas de formación dual;
- g) Trabajar en conjunto con el equipo académico para diseñar proyectos de carreras y/o programas que cumplan con las necesidades y expectativas del mercado laboral;
- h) Asegurar que la oferta académica cumpla con los estándares y certificaciones requeridas tanto por la industria como por los órganos de control de la educación superior;
- i) Gestionar fondos nacionales e internacionales para el desarrollo de las actividades estratégicas de la institución.
- j) Identificar nuevos mercados y oportunidades de crecimiento para los programas de formación dual, seminarios, capacitaciones y certificaciones. Esto puede incluir la expansión geográfica o la diversificación de programas;
- k) Evaluar el impacto de las carreras y/o programas en los estudiantes y en las empresas, mediante la recopilación sistemática de datos y retroalimentación, con el

- fin de fortalecer continuamente la calidad y pertinencia de la oferta académica; y,
- l) Las demás que le fueran delegadas en el ejercicio de sus funciones, por el Estatuto y los reglamentos internos del Instituto de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA.

CAPÍTULO IV

NIVEL ACADÉMICO

Artículo 38.- Coordinaciones de Carrera. - Para ser autoridad académica del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, se debe cumplir los requisitos establecidos en la LOES, su reglamento general, y demás normativa pertinente.

Serán considerados como autoridades académicas: los Coordinadores de Carrera.

El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, tendrá una coordinación por cada carrera de acuerdo con la oferta académica de nivel técnico - tecnológico. En el marco de las políticas institucionales, los Coordinadores de Carrera serán los responsables de la gestión académica conforme las exigencias que puedan requerir las carreras, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción.

Las coordinaciones de carrera ejecutarán procesos académicos internos relacionados al ámbito académico y pedagógico, prácticas preprofesionales, titulación, investigación, y de vinculación con la sociedad, a través, del personal académico en su respectiva carrera lo cual constará en los distributivos pertinentes.

Artículo 39.- Atribuciones y Responsabilidades de los Coordinadores de Carrera. - Las Coordinaciones de carreras tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer proyectos de diseño y rediseño de carreras y/o programas de tercer nivel técnico - tecnológico al vicerrectorado;
- b) El diseño, gestión e implementación de cursos o programas de inducción y de actualización, para los estudiantes, en coordinación con el vicerrectorado;
- c) Elaborar y presentar al vicerrectorado, el calendario de actividades académicas de la o las carreras.
- d) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y hacer seguimiento a la planificación académica, cumplimiento del syllabus, portafolio, y demás instrumentos académicos, así como, las actividades académicas de la(s) carrera(s), de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el OCS, y los organismos de regulación y control;
- e) Organizar el distributivo del personal académico de las asignaturas de cada carrera, en coordinación con el vicerrectorado;
- f) Promover la formulación de planes de mejoramiento para superar los problemas, debilidades y carencias identificadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- g) Proponer la(s) curricular (es) de estudios de la(s) carrera(s) e impulsar los cambios y ajustes curriculares de acuerdo con las necesidades del entorno, y a las posibilidades de desarrollo de las mismas;
- h) Mediar en primera instancia conflictos académicos, y brindar soluciones a los inconvenientes que se generan dentro y fuera del aula de clase;
- i) Coordinar y dirigir la preparación y actualización de clases, sílabos, seminarios, talleres entre otros;
- j) Coordinar y dirigir el diseño y elaboración de libros, guías y material didáctico;
- k) Organizar colectivos académicos para debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- l) Brindar acompañamiento y soporte en estrategias y metodologías de enseñanza a los

- docentes;
- m) Convocar a los docentes a reuniones periódicas sobre las actividades de la o las carrera(s), seguimiento curricular, implementación y gestión de la oferta académica;
 - n) Planificar la proyección y coordinar el número de cupos para cada carrera a ofertarse, en coordinación con el vicerrectorado y rectorado;
 - o) Coordinar y dirigir los procesos de titulación para la obtención del título;
 - p) Establecer mecanismos de seguimiento de las prácticas preprofesionales para las modalidades de estudio que ofrece la institución, así como de las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad;
 - q) Elaborar proyectos de vinculación con la sociedad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria;
 - r) Elaborar juntamente con la Unidad de Vinculación con la Sociedad, el contenido de los cursos de capacitación continua, relacionados a su carrera que se programen anualmente e impartirlos;
 - s) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
 - t) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 40.- Gestión Académica de las Coordinaciones de Carreras. – La gestión académica de las coordinaciones de carrera, constará de los siguientes instrumentos:

1. Proyectos de diseño y rediseño de carreras de tercer nivel técnico o tecnológico y sus equivalentes;
2. Cursos o programas de inducción y de actualización de conocimientos;
3. Calendario académico;
4. Informes de seguimiento académico de las carreras (syllabus, planes de clase; planes analíticos, tutorías, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, rendimiento por docentes y asignatura entre otros);
5. Propuesta de distributivos docentes por carrera;
6. Planes de mejoramiento en los procesos enseñanza-aprendizaje;
7. Planes de ajustes o adaptaciones curriculares;
8. Informe de conflictos académicos;
9. Planificación de organización de seminarios, talleres entre otros;
10. Sílabos, libros, guías y material didáctico;
11. Colectivos académicos organizados;
12. Capacitaciones, asesoría y soporte en estrategias y metodologías de enseñanza;
13. Actas de Juntas de Carrera;
14. Informes para carga de cupos;
15. Informes de los procesos de titulación;
16. Informes de seguimiento y control de plan de actividades de estudiantes en prácticas preprofesionales y/o duales, informes de cumplimiento de actividades en la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad, entre otros;
17. Proyectos de vinculación con la sociedad;
18. Contenidos de cursos de educación continua; y,
19. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.

Artículo 41.- Coordinación Empresarial Dual.- El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA contará con un coordinador empresarial dual como parte del nivel académico considerando que una parte de la oferta académica es la modalidad dual, el coordinador empresarial será el responsable de la gestión con empresas formadoras, a fin de garantizar una adecuada interrelación entre los entornos teóricos y prácticos laborales que conlleven al éxito de la formación.

Artículo 42.- Atribuciones y Responsabilidades del Coordinador/a Empresarial Dual. -

El coordinar/a empresarial dual tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Gestionar convenios de formación práctica en modalidad dual;
- b) Realizar el seguimiento de las prácticas laborales;
- c) Evaluar el desarrollo de las prácticas laborales de los estudiantes;
- d) Apoyar y orientar a los estudiantes durante la ejecución de sus prácticas, en caso de requerirlo;
- e) Canalizar a los/las coordinadores de carreras las sugerencias realizadas por la empresa, así como cualquier otro particular;
- f) Consolidar documentación de las prácticas (convenios, calificaciones, informes, reportes, entre otros);
- g) Coordinar el desarrollo de exámenes intermedios y finales con la Unidad de Titulación y Seguimiento a Graduados;
- h) Las demás que le fueran delegadas en el ejercicio de sus funciones, por el Estatuto y los reglamentos internos del Instituto de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA.

CAPÍTULO V

UNIDADES DE APOYO DEL NIVEL ADMINISTRATIVO

Art. 43.- Unidad Administrativa. - La Unidad Administrativa es la encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, bienes y suministros de manera eficaz y eficiente a través de sus unidades dependientes, creando un ambiente adecuado para el logro de los objetivos del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, así como, dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

El Coordinador Administrativo será designado por el OCS, mediante terna, enviada por el Consejo de Regentes, y sus funciones y atribuciones se regularán en el Reglamento correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente.

Art. 44.- De las atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Administrativa. - Son atribuciones y deberes de la Unidad Administrativa las señaladas en el presente Estatuto y demás normativa institucional, que corresponde a:

- a) Dirigir las áreas constitutivas de la Unidad Administrativa, es decir, Talento Humano, Tecnologías de Información, Salud y Seguridad Ocupacional.
- b) Coordinar y supervisar las áreas administrativas a su cargo;
- c) Coordinar los procesos de contratación y adquisiciones que el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA requiera;
- d) Establecer directrices para mejorar la calidad de la vida laboral, y de la gestión de los trabajadores;
- e) Efectuar el seguimiento de los planes, programas y proyectos de carácter administrativo, alineados al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, y establecer los correctivos necesarios de ser el caso;
- f) Supervisar los informes de control en la distribución y cumplimiento de la carga horaria, de todo el personal del administrativo, en conjunto con la Unidad de Talento Humano;
- g) Dirigir y coordinar actividades relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones y demás predios;
- h) Realizar actividades de control y evaluación de la gestión de las unidades de apoyo

- del nivel administrativo;
- i) Formulación y ejecución de proyectos de desarrollo interinstitucional;
- j) Supervisar la ejecución del Plan Operativo Anual de las diferentes unidades a su cargo;
- k) Elaborar proyectos de reglamentos, manuales e instructivos que posibilite la administración de personal, y remitirlos a la aprobación del OCS;
- l) Asesorar en materia administrativa a las demás instancias del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA;
- m) Supervisar y coordinar el control administrativo de los bienes institucionales;
- n) Vigilar el cumplimiento de normas de conservación del medio ambiente, mantenimiento de edificios, aseo, ornato, vialidad e iluminación;
- o) Elaboración y seguimiento de políticas de seguridad y salud ocupacional; y,
- p) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 46.- Unidad Financiera. - La Unidad Financiera tiene la misión de planificar, organizar, dirigir y controlar las transacciones económicas - financieras del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, así como, la ejecución de un plan financiero y elaboración de presupuestos que implica a todas las unidades de la institución.

Art. 47.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Financiera. - La Unidad Financiera, se encuentra compuesta por la Coordinación Financiera y el Tesorero General, quienes tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Tesorero General. - Es el encargado de administración de los recursos financieros de la institución de conformidad con las normas y disposiciones relativas. Sus atribuciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, la normativa expedida por la autoridad competente, este Estatuto y sus reglamentos internos;
- b) Participar y facilitar la vinculación de los procesos de planificación y presupuesto anual;
- c) Elaborar informes técnicos de ejecución, seguimiento y evaluación presupuestaria, junto con la Coordinación Financiera;
- d) Elaborar la proforma presupuestaria institucional para su respectiva aprobación por el OCS, junto con la Coordinación Financiera;
- e) Manejar y custodiar los fondos y valores provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios que por cualquier motivo posea o adquiera el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA;
- f) Establecer claramente las facultades y obligaciones en la administración financiera;
- g) Garantizar la evidencia de un control interno y externo;
- h) Evaluar y mejorar la eficiencia, efectividad y administración de las operaciones financieras por medio de la auditoría interna y externa;
- i) Monitorear los saldos de las cuentas bancarias y el ingreso de recursos financieros correspondientes, seguidos del registro necesario para su control;
- j) Autorizar los movimientos bancarios de los recursos de la institución;
- k) Llevar el control y registro de los bienes patrimoniales y derechos sobre propiedad intelectual que integran el patrimonio institucional;
- l) Participar en el establecimiento de disposiciones para regular el manejo de los fondos, valores y bienes muebles e inmuebles;

- m) Ejecutar y evaluar proyectos de inversión autorizados por el OCS, para el desarrollo del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA; y,
- n) Realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y las que le sean expresamente delegadas en el ejercicio de sus funciones.

2. Coordinador Financiero. - es el encargado de la gestión económica del Instituto de conformidad con las normas y disposiciones relativas. Sus atribuciones son:

- a) Garantizar que las políticas y procedimientos financieros se alinean a la normativa ecuatoriana y la normativa institucional;
- b) Lograr una organización estructural, funcional, lógica, y eficiente de las actividades financieras, y apoyar a la Unidad Administrativa;
- c) Producir información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable, para la adopción de decisiones de OCS;
- d) Proveer de la documentación y el registro apropiado de las operaciones financieras;
- e) Gestionar la apertura de cuentas bancarias para la administración de los recursos financieros;
- f) Procurar y mantener la posición de solvencia y liquidez del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, mitigando los riesgos financieros que pueda afectar la organización;
- g) Elaborar reportes financieros, informes de arqueo de caja chica y fondo rotativo, informes de registro contable de ingresos y egresos, informes técnicos de recaudación y pago de cuentas por cobrar y por pagar;
- h) Recaudar los fondos procedentes de los derechos y cuotas por los diversos servicios institucionales, deben cubrirse y cualquier otro ingreso por utilidades, intereses, dividendos, renta y aprovechamientos procedentes de los bienes muebles e inmuebles.
- i) Elaborar certificaciones presupuestarias e informes de cumplimiento de Plan Operativo Anual;
- j) Cooperar con los auditores internos y externos para el desarrollo de auditorías de carácter financiero;
- k) Implementar las recomendaciones establecidas por las auditorías para el mejoramiento de procesos;
- l) Programar los financiamientos que requiera la institución para cumplir con las metas fijadas.
- m) Efectuar los pagos de impuestos, servicios básicos y otros que requiera la institución, así como, realizar y presentar la declaración de impuestos de la Institución; y,
- n) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 48.- Unidad de Talento Humano. - La Unidad de Talento Humano es la encargada de gestionar el talento humano, mediante la aplicación de los procesos establecidos, direccionándolos al cumplimiento de los objetivos institucionales, enmarcados en la normativa legal y reglamentaria pertinente, que aseguren un desarrollo integral y sostenible de las áreas académica, administrativa y de servicios, para el desenvolvimiento efectivo de los procesos gobernantes y agregadores de valor, desarrollando procesos de reclutamiento y selección; análisis y valoración de cargos; evaluación del desempeño; capacitación y desarrollo personal; registro y servicios al personal, según la normativa interna del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA.

Art. 49.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad de Talento Humano. – La Unidad de Talento Humano tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar informes técnicos de la planificación de los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación de personal académico y administrativo;
- b) Elaborar el instructivo y programa de capacitación e inducción al personal académico y administrativo;
- c) Elaborar el plan anual de formación y capacitación;
- d) Elaborar informes de ejecución del plan anual de capacitación de personal académico y administrativo;
- e) Elaborar informes de ejecución de la evaluación de desempeño integral al personal administrativo, académico y trabajadores;
- f) Elaborar informes de planificación anual del talento humano;
- g) Elaborar registros y controles de asistencia;
- h) Elaborar informes de ejecución del calendario anual de vacaciones;
- i) Elaborar registros de respuestas y requerimientos internos, tales como, certificados, informes, permisos, entre otros;
- j) Elaborar expedientes del personal administrativo, académico y trabajadores, en físico y digital;
- k) Elaborar informes de aplicación del régimen disciplinario del personal académico y administrativo;
- l) Elaborar informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual; y,
- m) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 50- Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional. - La Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional, es la responsable de la provisión de servicios integrales e integrados de atención sanitaria y seguridad ocupacional, cuyo objeto es contribuir al bienestar de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA.

Art. 51.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional. - Son deberes y atribuciones de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Leyes, Reglamentos, el presente Estatuto y sus respectivos reglamentos internos; y, las disposiciones de la autoridad competente nacional;
- b) Conducir, dar seguimiento y evaluar el servicio integrado de salud y bienestar institucional, sus componentes de gestión estadística, gestión de prevención y servicio de asistencia para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;
- c) Brindar con calidad y calidez, la prestación de servicios integrales e integrados en enfermería, atención médica, atención odontológica, psicología clínica, laboratorio clínico y terapia física para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;
- d) Atender los requerimientos técnicos, profesionales y operativos que requiera la gestión integral de riesgos, seguridad, ambiente y salud en el trabajo para cumplir sus deberes y atribuciones;
- e) Evaluar las condiciones y actividades laborales para determinar posibles riesgos en la comunidad institucional;
- f) Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras

- correspondientes a esta unidad, en base a la metodología establecida;
- g) Elaborar informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual en temas de salud y seguridad ocupacional; y,
 - h) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 52.- Unidad de Tecnología de la Información (TI). - La Unidad de Tecnología de la Información del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, es una dependencia que gestiona los recursos tecnológicos y su información, para fortalecer las actividades académicas y administrativas, mediante la innovación tecnológica, seguridad de la información y la gestión por procesos, contribuyendo al desarrollo y el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Art. 53.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad de Tecnología de la Información. - La Unidad de Tecnología de la Información tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer al OCS el sistema de tecnología de la información del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA;
- b) Definir la infraestructura tecnológica necesaria para la entrega de servicios tecnológicos sobre actividades académicas y administrativas, en forma adecuada y oportuna;
- c) Administrar los recursos tecnológicos para la implementación de proyectos, mantenimiento de equipos y atención de operaciones digitales;
- d) Diseñar, implementar y controlar procesos que consoliden la estrategia tecnológica institucional;
- e) Planificar, ejecutar y controlar los planes operativos anuales tecnológicos, alineados al plan estratégico de desarrollo institucional;
- f) Asesorar en la adquisición de infraestructura tecnológica con las dependencias correspondientes para el desarrollo de proyectos y garantía de la disponibilidad de los servicios tecnológicos;
- g) Mejorar los índices de calidad de atención a usuarios;
- h) Implementar el uso de las mejores prácticas para la gestión de servicios de tecnología de la información, con el objeto de garantizar eficiencia y eficacia en el uso y provisión de recursos tecnológicos;
- i) Garantizar el mejoramiento continuo de los servicios hacia todas las unidades institucionales;
- j) Crear la plataforma institucional para la automatización de procesos;
- k) Implementar y administrar herramientas tecnológicas que permitan la automatización de procesos;
- l) Brindar soporte técnico, buen uso, capacidad, disponibilidad y mantenimiento de los recursos tecnológicos;
- m) Desarrollar planes de capacitación en tecnologías de la información y comunicación en coordinación con la Unidad de Educación Continua;
- n) Asesorar permanentemente a la comunidad institucional; y
- o) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 54.- Unidad de Educación Continua. – La Unidad de Educación Continua tiene como finalidad, la estructuración y conformación de cursos, seminarios, talleres, charlas, simposios, entre otros, según las necesidades de la demanda interna y externa de las empresas e instituciones del sector público y privado; además de promover las alianzas estratégicas a

través de la firma de convenios de cooperación académica y administrativa, de conformidad con el plan nacional de desarrollo.

Art. 55.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad de Educación Continua. - La Unidad de Educación Continua tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Planificar, organizar, ejecutar, coordinar y realizar el seguimiento de los programas de educación continua de inicio al fin, hasta alcanzar los objetivos propuestos;
- b) Asesorar a las diferentes unidades académicas y administrativas, en lo relacionado con la formulación de proyectos de educación continua, así como, el establecimiento de estrategias, políticas y programas, dispuestas por el OCS o del rectorado;
- c) Elaborar y definir los proyectos educativos a ejecutar en educación continua, según las necesidades de la demanda y estudio de mercado, del sector estudiantil a nivel medio, superior, así como, de las de empresas públicas y privadas;
- d) Realizar la planificación y el cronograma, donde se definan fechas y plazos para cumplir con las etapas de los proyectos de educación continua;
- e) Monitorear la ejecución de la política, planes, programas y proyectos educativos de educación continua;
- f) Controlar la programación y elaboración de informes periódicos de avance de proyectos, informes ex post y de impacto del proyecto luego de su ejecución, coordinando con las diferentes unidades académicas y administrativas;
- g) Realizar evaluaciones de metas y avances físicos de los proyectos de educación continua;
- h) Asignar y supervisar las tareas designadas para la ejecución de los proyectos de educación continua;
- i) Coordinar sus actividades con las unidades correspondientes, de acuerdo con la LOES y otras normas relacionadas con los proyectos de educación continua;
- j) Elaborar propuestas y construcción de contenidos curriculares para eventos de capacitación y actualización de conocimientos, de acuerdo con las necesidades de las organizaciones y sectores solicitantes, en coordinación con los correspondientes facilitadores;
- k) Promover y coordinar la firma de convenios de cooperación académico institucional, con instituciones y entidades del sector público, así como gremios, cámaras de producción, sindicatos, asociaciones y demás organismos del sector privado;
- l) Establecer acuerdos y convenios de apoyo e intercambio con direcciones de educación continua, pertenecientes a Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras;
- m) Coordinar el desarrollo de programas de capacitación con las diferentes carreras del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA, unidades académicas y administrativas, dirigido para el personal académico, trabajadores y estudiantes;
- n) Proponer las necesidades de infraestructura tecnológica adecuada que permita aplicar los recursos modernos de informática y telecomunicaciones capaces de flexibilizar las actividades de educación continua;
- o) Calificar los proyectos educativos y programas de educación continua, que estén elaborados de conformidad con la normativa legal vigente;
- p) Generar recursos que permitan su autogestión, así como, la generación de recursos para la institución; y,
- q) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 56.- De la Unidad de Marketing y Comunicación. - La Unidad de Marketing y Comunicación es la responsable de la gestión de la comunicación institucional y sus componentes de publicidad y marketing, comunicación interna; y, relaciones públicas y comunicación externa.

Art. 57.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad de Marketing y Comunicación.

- Son atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Marketing y Comunicación las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto y sus reglamentos internos, disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
- b) Conducir, dar seguimiento y evaluar la comunicación institucional y sus procesos de publicidad y marketing, comunicación interna, relaciones públicas, y comunicación externa;
- c) Dirigir la comunicación audiovisual e imagen institucional;
- d) Dirigir las relaciones públicas internas y externas; y, manejo de actos protocolares de la institución y sus autoridades;
- e) Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica en base a la metodología institucional; y,
- f) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 58.- De la Secretaría Académica - Administrativa. – El/La secretario/a académico/a - administrativo/a brindará apoyo a las autoridades gubernativas, administrativas y académicas. Tiene como propósito planificar, organizar, dirigir, controlar y realizar el respectivo seguimiento a los procesos de documentación y archivo institucional, así como, tramitar actividades de certificación de actos administrativos que sean solicitadas por comunidad institucional.

El secretario/a académico/a administrativo/a del Instituto de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, es un funcionario de libre designación y remoción por parte del Rector. Para ser secretario/a académico/a administrativo/a se requiere estar en goce de los derechos de participación, tener título de tercer nivel en educación superior. El secretario/a académico/a - administrativo/a ejercerá su cargo por un período de cinco (5) años. En caso de ausencia temporal del secretario/a académico/a administrativo/a, le subrogará la persona que designe el Rector. En caso de ausencia definitiva, el Rector procederá escoger a un nuevo secretario/a académico/a - administrativo/a.

Art. 59.- De las Atribuciones y Deberes del Secretario/a Académico/a Administrativo/a.

- Son atribuciones y deberes del secretario/a académico/a administrativo/a las siguientes:

- a) Desempeñar sus funciones a tiempo completo;
- b) Organizar, centralizar y mantener actualizados: la estadística y el archivo institucional permanentemente;
- c) Llevar los libros, registros, formularios, y demás documentos oficiales debidamente legalizados;
- d) Recopilar y conservar debidamente codificados los instrumentos legales tales como: leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, circulares, entre otros;
- e) Recibir, organizar, distribuir y archivar la correspondencia oficial de la institución mediante una bitácora;

- f) Conferir, previa autorización del Rector o su delegado, certificados y/o copias de los documentos oficiales solicitados por los estudiantes o personas legalmente autorizadas y personal académico;
- g) Realizar las certificaciones necesarias que soliciten las autoridades del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, o las autoridades del Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y del organismo rector de la educación superior;
- h) Realizar el desglose y entrega de la documentación perteneciente al estudiante, previa autorización de Rector;
- i) Legalizar juntamente con el Rector la documentación oficial en base a las disposiciones reglamentarias;
- j) Organizar y controlar el trabajo del personal administrativo que presta servicio en las secretarías del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA;
- k) Por autorización oficial del OCS se ratificará, rectificará y/o asentará las calificaciones luego de cumplidos los procedimientos establecidos en los reglamentos internos;
- l) Llevar un registro integral digital de las actividades académicas de los estudiantes bajo un sistema de seguridad, que garantice el almacenamiento de la información;
- m) Informar a la autoridad pertinente acerca de alguna anomalía que se presentase durante el periodo académico en relación con los estudiantes y personal académico, para la toma de decisiones;
- n) Requerir la intervención de la autoridad respectiva cuando el personal académico, no entreguen oportunamente las actas de calificaciones;
- o) Registrar y publicar los cuadros de calificaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables, luego de entregadas las actas de calificaciones por el personal académico;
- p) Recibir las evaluaciones de estudiantes que expresaren inconformidad, en los archivos hasta resolver la misma, por un periodo máximo de quince (15) días laborables;
- q) Organizar y proporcionar en el plazo de treinta (30) días después de haber iniciado el periodo académico las listas oficiales de los estudiantes legalmente matriculados al Coordinador de Carrera, para que este a su vez socialice al personal académico de cada asignatura, para el control de asistencia y gestión académica;
- r) Realizar el desglose y entrega de la documentación perteneciente al estudiante, previa autorización de Rector; y,
- s) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 60.- La Unidad de Admisiones. - La Unidad de Admisión tiene como finalidad gestionar los procesos de admisión de los postulantes al Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA, así como, velar por el fiel cumplimiento de los requisitos exigidos por los entes regulatorios internos y externos, brindar soporte y acompañamiento al postulante en sus necesidades, y dar solución a los problemas que se le presenten a fin de garantizar la satisfacción de los postulantes y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA.

Art. 61.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad de Admisiones - La Unidad de Admisión tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Registro y suministro de la información a los postulantes ofreciendo gestión a sus requerimientos;
- b) Garantizar que los estudiantes cumplan con la entrega fidedigna de información y documentación según lo establecido en la normativa pertinente;

- c)** Coordinar el desarrollo de los procesos de admisión contemplados tanto para carreras duales como no duales en coordinación con los equipos académicos y empresariales;
- d)** Apoyar en la realización de labores administrativas, gestión documental y procesos correspondientes, encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades de las unidades correspondientes, trabajando de manera conjunta con los demás coordinadores y personal académico;
- e)** Presentar informes de carácter técnico e informativo para mejorar los procedimientos de la unidad;
- f)** Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, académico, administrativo, financiero y responder por la exactitud de estas;
- g)** Revisar, crear y establecer controles a las actividades asociadas a los procesos correspondientes a los períodos académicos ordinarios (PAO) para los programas de inscripción, admisión, registro, matrícula, programación académica y evaluaciones;
- h)** Garantizar la correcta ejecución, oportuna, íntegra y con calidad de los procesos de admisión con base en las fechas del cronograma académico y emitir informes a rectorado y vicerrectorado al cierre de cada período académico ordinario;
- i)** Informar al estudiante sobre los procesos de matriculación, pagos, otorgamiento de becas y/o ayudas económicas, entre otros;
- j)** Informar al estudiante sobre los requisitos necesarios en materia de prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad que debe cumplir una vez iniciado los períodos académicos ordinarios;
- k)** Registrar y actualizar en el sistema de información académica los datos de los postulantes y estudiantes matriculados con veracidad y de manera oportuna para que los procesos se ejecuten de manera correcta;
- l)** Validar los expedientes de los estudiantes;
- m)** Atender, informar y asesorar a los postulantes y estudiantes sobre solicitudes e inquietudes de los procesos o procedimientos de admisión;
- n)** Preparar y presentar al Rector y Vicerrector, la programación y cronogramas de admisión, así como, la planificación, organización y ejecución del Plan Operativo Anual de esta unidad;
- o)** Participar en el planteamiento y ejecución de las matrículas y las actividades de admisión, reingreso, traslados, transferencias, movilidad académica, y demás actividades académicas en el ámbito de sus competencias;
- p)** Verificar requisitos y operativizar las formas de movilidad interna y externa de los estudiantes, en coordinación con el vicerrectorado y las coordinaciones de carrera correspondiente.
- q)** Brindar atención en los procesos de admisión y registro, suministrando información a los aspirantes en el proceso de matriculación, ofreciéndole guía y atención de necesidades;
- r)** Gestionar y dar asistencia permanente, ágil y bien direccionada, a las necesidades de las unidades correspondientes para dar solución oportuna al postulante, sobre aquellos casos que no cumplan con los requisitos mínimos para el ingreso;
- s)** Llevar la estadística de los diferentes motivos de no conformidades y/o quejas por parte del postulante a fin de tener una trazabilidad clara de la fuente de problemas a resolver; y,
- t)** Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO VI

UNIDADES DE APOYO DEL NIVEL ACADÉMICO

Art. 62.- Unidad de Bienestar Institucional. - La Unidad de Bienestar Institucional es la encargada de fomentar los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en la normativa interna del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA.

La planificación, coordinación y gestión de los servicios asistenciales que desarrollará la Unidad de Bienestar Institucional comprende los siguientes servicios:

- a. Orientación vocacional y profesional;
- b. Atención estudiantil;
- c. Atención psicopedagógica;
- d. Atención a toda la comunidad institucional;
- e. Información sobre becas y ayudas económicas;
- f. Actividades de trabajo social;
- g. Defensoría Estudiantil;
- h. Actividades extracurriculares; y,
- i. Demás servicios que surjan de la necesidad de la comunidad institucional.

Art. 63.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad de Bienestar Institucional. La Unidad de Bienestar Institucional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Promover un ambiente de aprendizaje de respeto a los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, y la integridad física, psicológica, y sexual de los estudiantes en toda la comunidad institucional;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden la violación de sus derechos en la Constitución.
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La Unidad de Bienestar Institucional en coordinación con el Rector y la Unidad de Procuraduría presentaran o iniciaran las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- e) Implementar programas y proyectos que permitan la detección oportuna de posibles casos de trastornos mentales que requieran atención de salud, incluyendo la prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco de Plan Nacional sobre Drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de las personas con discapacidad;
- h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i) Promover la convivencia intercultural;
- j) Gestionar la implementación de espacios de cuidado y bienestar infantil para los hijos e hijas de todos los estudiantes, personal académico y personal administrativo;
- k) Gestionar la implementación de lactarios para toda la comunidad institucional;
- l) Promover campañas para prevenir toda forma de acoso o violencia, y a su vez, la

- implementación de protocolos de atención en casos de acoso o violencia institucional;
- m) Desarrollar políticas de bienestar, de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de la comunidad institucional;
 - n) Viabilizar y gestionar los programas de becas y ayudas económicas del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, así también, la elaboración de matrices actualizadas de información socioeconómica de los estudiantes para la concesión de becas y/o ayudas económicas;
 - o) Organizar jornadas de integración, convivencia y motivación de la toda la comunidad institucional;
 - p) Generar y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa en el ámbito de sus atribuciones;
 - q) Coordinar con todas las carreras y/o programas, la recuperación y continuidad de estudios de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;
 - r) Establecer mecanismos para fomentar la permanencia de los estudiantes identificando oportunamente posibles problemas que puedan repercutir en la deserción estudiantil;
 - s) Velar por el cumplimiento del Código de Ética;
 - t) Elaborar informes de atención de los miembros de la comunidad educativa; así como, de las actividades académicas y culturales realizadas para promover la interculturalidad;
 - u) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual en materia de bienestar institucional; y,
 - v) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 64.- Unidad de Biblioteca. - Es una unidad auxiliar a los procesos académicos y de investigación, tiene la finalidad de poner a disposición de la comunidad educativa e institucional sus recursos y servicios de información científica técnica y tecnológica.

Art. 65.- Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Biblioteca. - La Unidad de Servicios de Biblioteca tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Organizar, preservar, adquirir, recuperar y difundir la información necesaria para satisfacer las necesidades bibliográficas de la comunidad académica en todos sus niveles, en diferentes soportes y formatos;
- b) Proponer políticas de adquisiciones corporativas de material informativo en soporte impreso y digital, según el requerimiento de las unidades académicas;
- c) Inventariar el material bibliográfico impreso y digital del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA;
- d) Catalogar y registrar el material bibliográfico para facilitar la búsqueda;
- e) Administrar y controlar el servicio de biblioteca;
- f) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- g) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 66.- Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales. - Esta unidad tiene a su cargo la planificación ejecución y difusión de las actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de los estudiantes, con el fin de contribuir y satisfacer las necesidades y solución de problemáticas del entorno desde el ámbito académico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula.

La vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos y científicos, considerando que estas son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales de los estudiantes, las cuales pueden ejecutarse en el entorno organizacional, empresarial, institucional, comunitario u otros relacionados con el ámbito profesional de las carreras.

Art. 67.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales. - La Unidad de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar el programa de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales;
- b) Aprobar los proyectos y/o actividades, y los lugares en que se realizarán la vinculación y prácticas preprofesionales;
- c) Elaborar el plan anual de vinculación y prácticas preprofesionales;
- d) Aprobar el plan semestral de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales para cada carrera;
- e) Generar los proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales acorde a las modalidades de estudio de los estudiantes, desde la creación del proceso hasta la emisión de certificados;
- f) Coordinar, supervisar y realizar el seguimiento del desarrollo de la vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales de los estudiantes, así como, las tutorías relacionadas;
- g) Coordinar con los profesores tutores responsables, de controlar el desarrollo de la vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales de los estudiantes;
- h) Dar seguimiento a los convenios suscritos, en lo referente a los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales;
- i) Comunicación permanente con el personal académico y estudiantes sobre los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales;
- j) Gestionar la suscripción de acuerdos, convenios o cartas de aceptación y compromisos de prácticas preprofesionales o proyectos de vinculación con la sociedad, con las distintas instituciones, organizaciones, empresas públicas y/o privadas;
- k) Convocar y presidir las reuniones de la vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales;
- l) Convalidar la experiencia profesional de un estudiante como prácticas preprofesionales, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requisitos y procedimientos;
- m) Gestionar la habilitación de plazas para el desarrollo de vinculación con la sociedad o prácticas preprofesionales en las distintas unidades de la estructura institucional con otras instituciones de educación superior y entidades del sector público o privado;
- n) Coordinar con las instituciones receptoras el adecuado desarrollo de las prácticas preprofesionales, velando por el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento cabal de las actividades que corresponden a aquellas, así también, gestionar el ingreso de los estudiantes en calidad de practicantes o ejecutores de proyectos;
- o) Controlar y supervisar el registro de información correspondiente al contenido, desarrollo y cumplimiento de vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales en el repositorio institucional destinado para el efecto de cada estudiante;
- p) Supervisar el cumplimiento y adecuado desarrollo de la evaluación de la vinculación

con la sociedad y las prácticas preprofesionales, de conformidad con los instrumentos planificados para el efecto;

- q) Mantener actualizada la base de datos respecto a los estudiantes que realizan y han cumplido la vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales, así como, de las plazas disponibles para el efecto;
- r) Elaborar una base de datos de las instituciones, organizaciones o empresas públicas y privadas que se acogieron a los programas de vinculación con la sociedad y/o prácticas preprofesionales; y,
- s) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 68.- Unidad de Investigación. - La Unidad de Investigación es la encargada de planificar, organizar, ejecutar y controlar el proceso de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en relación con los estamentos del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, y a la oferta de las entidades públicas y privadas.

Art. 69.- Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Investigación. - La Unidad de Investigación tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Gestionar la creación o modificación de líneas de investigación, para la generación de investigación, en coordinación con el vicerrectorado y coordinadores de carrera;
- b) Contribuir al perfeccionamiento del personal académico y estudiantes en el área de investigación;
- c) Impulsar la investigación institucional para dar respuesta a los problemas sociales y empresariales;
- d) Aportar en soluciones tecnológicas a la sociedad y al desarrollo local y nacional;
- e) Contribuir a los procesos de innovación y la generación de nuevas alternativas tecnológicas en procesos empresariales;
- f) Organizar y participar en eventos científicos, tecnológicos y difundir sus resultados;
- g) Establecer relaciones con otras instituciones de nivel superior para realizar programas y proyectos de investigación, científica y tecnológica, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional;
- h) Publicar anualmente los proyectos de investigación científica y tecnológica ejecutados por el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA;
- i) Incentivar la investigación institucional a través del sistema de investigación, desarrollo e innovación;
- j) Apoyar a los equipos de investigación en su desarrollo, y los proyectos de investigación de carácter interdisciplinario e interinstitucional; y,
- k) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 70.- Unidad de Titulación y Seguimiento a Graduados. - La Unidad de Titulación y Seguimiento a Graduados normará todos los aspectos que son de aplicación obligatoria para los procesos de titulación, que se desarrollen en las carreras y/o programas de los estudiantes que han culminado sus estudios, y que estén dentro de los requisitos establecidos en la LOES, el Reglamento de Régimen Académico, la normativa interna institucional, y para quienes se encuentren en la condición de no graduados.

Art. 71.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad de Titulación y Seguimiento a Graduados. - La Unidad de Titulación y Seguimiento a Graduados tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Evaluar los procesos de titulación de los estudiantes;
- b) Designar tutores para los proyectos o examen de titulación;
- c) Planificar, organizar y coordinar la aplicación de las modalidades de titulación;
- d) Designar tribunales para las modalidades de titulación;
- e) Verificar los procesos de los proyectos de titulación, del examen complejo, de los exámenes intermedios, y de los exámenes finales parte de las opciones de titulación;
- f) Coordinar los planes anuales de vinculación con egresados y graduados, incluyendo la aplicación de encuestas, actualización de bases de datos y otras actividades relacionadas;
- g) Planificar reuniones y eventos con la participación de graduados, orientados a fortalecer el sentido de pertenencia y vinculación con la institución;
- h) Impulsar una red alumni de graduados para facilitar la comunicación y el intercambio entre ex-alumnos;
- i) Planificar acciones o mecanismos de seguimiento de egresados y graduados; y,
- j) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO VII

UNIDADES DEL NIVEL OPERATIVO

Art. 72.- Unidad Estratégica y de Planificación Académica. - La Unidad Estratégica y de Planificación Académica es la encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar eficientemente a la o las unidades dependientes como: la Unidad de Titulación y Seguimiento a Graduados y las que sean asignadas, cuyas funciones de esta unidad se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente.

Art. 73.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Estratégica y de Planificación Académica. - La Unidad Estratégica y de Planificación Académica tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir a la unidad dependiente de Titulación y Seguimiento a Graduados;
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades concernientes al sistema académico, correspondiente a sus responsabilidades;
- c) Coordinar sus actividades con las unidades que pertenecen al área académica, así como, de las unidades de las funciones sustantivas;
- d) Establecer políticas que definen la estrategia institucional, con valores y principios que orienten a responsabilidades;
- e) Receptar informes mensuales de los responsables de la o las unidades a su cargo, sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA);
- f) Monitoreo y evaluación de las actividades académicas, juntamente con los responsables de las áreas académicas a fin de proponer mejoras;
- g) Realizar eventos de capacitación en coordinación, con la Unidad de Educación Continua, y la Unidad de Talento Humano, que conlleven a cumplir la planificación prospectiva institucional;
- h) Realizar mapas de rutas juntamente con los coordinadores de las unidades, para obtener el cumplimiento de los objetivos trazados en la planificación;
- i) Generar formularios, encuestas, indicadores de gestión, estadísticas, y demás herramientas para el cumplimiento de los objetivos de la planificación académica;
- j) Asesorar a los diferentes estamentos académicos, sobre la elaboración de los componentes académicos macro, meso y micro del currículo;
- k) Proponer mejoras en los procesos académicos para garantizar, el éxito de las

- carreras, programas y proyectos académicos;
- l) Presentar informes a las autoridades cuando lo requieran;
- m) Coordinar sus actividades con el vicerrectorado, para lograr los objetivos de la Unidad de Planificación Académica e Institucional; y,
- n) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 74.- Unidad de Aseguramiento de la Calidad.- La Unidad de Aseguramiento de la Calidad será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación sin fines de acreditación, de la autoevaluación con fines de acreditación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de la estructura de la calidad institucional, así como, del seguimiento de las políticas y planes que implemente el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, para la mejora continua de la calidad de la educación superior.

Art. 75.- De las Atribuciones y Deberes de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

-Los deberes y atribuciones de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad:

- a) Elaborar y coordinar el plan de autoevaluación institucional, de carreras de tercer nivel o programas, considerando los mecanismos de participación definidos por el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, al igual que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;
- b) Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras de tercer nivel, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CACES;
- c) Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas; considerando los plazos determinados por el CACES para cada proceso de evaluación externa;
- d) Organizar y coordinar a los comités de evaluación interna y aseguramiento de la calidad de las carreras, y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación;
- e) Implementar y realizar el seguimiento al plan de autoevaluación y al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, relacionado a un modelo de calidad;
- f) Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y considerante los reportes de los diferentes comités, unidades y procesos;
- g) Solicitar a las máximas autoridades de la institución, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación, y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional relacionado a un modelo de calidad;
- h) Poner en conocimiento al OCS y las autoridades de la institución, el informe preliminar de autoevaluación, y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional relacionado a un modelo de calidad;
- i) Remitir al OCS, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras de tercer nivel o programas, para su aprobación;
- j) Coordinar con la Unidad Estratégica y de Planificación Académica, la elaboración de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad en conjunto con las instancias internas que correspondan y dar el seguimiento respectivo, conforme la guía establecida por el CACES;
- k) Elaborar informes trimestrales de sus labores, y presentar ante el OCS para su aprobación;
- l) Socializar y sugerir cambios y reajustes pertinentes a las autoridades

- correspondientes, con la finalidad de garantizar la consecución de altos estándares de calidad de la educación superior; y,
- m) Las demás establecidos en la normativa vigente, el Estatuto y sus reglamentos internos, así como, los requeridos por el OCS y autoridades competentes.

CAPÍTULO VIII

UNIDADES DEL NIVEL DE ASESORIA

Art. 76.- El Consejo de Regentes. - El Consejo de Regentes tendrá como función principal la de velar por el cumplimiento de la misión, visión y los principios fundacionales, en concordancia, con los principios de responsabilidad, solidaridad, alternabilidad, transparencia, inclusión, pluralidad, igualdad de condiciones y respeto de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Este organismo ejercerá la facultad de revisar las políticas o decisiones tomadas por todas las instancias institucionales, dichas observaciones deberán ser puestas en consideración del OCS como máxima autoridad, para que tome las medidas correspondientes de ser el caso.

El Consejo de Regentes estará conformado por (5) cinco miembros, de los cuales dos (2) serán los promotores o delgados de estos. Los miembros del Consejo de Regentes serán legalmente responsables por sus actuaciones y decisiones que tomen en virtud del ejercicio de sus funciones por lo que deberán acatar las disposiciones contempladas en el Código de Ética Institucional.

Art. 77.- Requisitos para Integrar el Consejo de Regentes. - Para ser miembro del Consejo de Regentes se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b) Tener título profesional de Tercer Nivel y/o grado académico de Cuarto Nivel, que se encuentren registrado y reconocido por el órgano Rector de la política pública de la Educación Superior; y,
- c) Acreditar experiencia y probidad en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario, de al menos tres años.

El OCS es el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos, así como, poseionar a los miembros del Consejo de Regentes por el período de cinco de años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 78.- De las Sesiones. - El Consejo de Regentes será convocado por su Presidente con una anticipación mínima de dos días hábiles, quién presidirá y sesionará de forma ordinaria al menos cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinariamente cuando lo requiera. Se instalará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, se tratarán los puntos del orden del día establecido, y los que se agregue siempre que los o las miembros antes de iniciar la sesión lo aprueban por unanimidad. Las resoluciones serán puestas en consideración al OCS.

En las sesiones extraordinarias serán realizadas de acuerdo con la orden del día convocada, en la que no debe constar con puntos varios.

El Rector podrá asistir a las sesiones del Consejo de Regentes con voz, pero sin voto.

Art. 79.- Atribuciones y Deberes del Consejo De Regentes. - A más de las contempladas en el artículo 47.2 de la LOES, y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General a la LOES, el Consejo de Regentes tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y su Reglamento, el Estatuto y su normativa interna, y la normativa expedida por la autoridad competente;
- b) Velar por el cumplimiento de la misión, visión, objetivos, principios fundacionales y fines del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA;
- c) Presentar dentro de los tres primeros meses del año un informe de gestión y rendición de cuentas al OCS;
- d) Aprobar todos los componentes de la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la legislación ecuatoriana vigente y la normativa interna institucional, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional;
- e) Elegir al Rector y Vicerrector Académico de la terna que para dicho efecto será enviada por el OCS;
- f) Proponer al OCS, los miembros que conformaran parte del Consejo de Regentes;
- g) Solicitar al OCS, inicie el debido proceso ante la autoridad de educación superior para la remoción del Rector y/o Vicerrector Académico, conforme a las causales y al procedimiento determinado en la ley;
- h) Ser ente asesor y de consulta para el mejor uso de los recursos patrimoniales de la institución, y cuyo resultado serán puestos en consideración del OCS;
- i) Ser ente asesor de consulta para la administración del programa de becas y/o ayudas económicas, de conformidad con la LOES y la normativa interna institucional;
- j) Ser ente asesor y de consulta para la propuesta y otorgamiento de distinciones, preseas, reconocimientos y/o grados honoríficos;
- k) Ser ente asesor y de consulta sobre los proyectos de reformas al Estatuto o conformación de organismos;
- l) Ser ente asesor y de consulta para las designaciones de las principales autoridades y funcionarios de las distintas unidades académicas y administrativas;
- m) Elaborar su reglamento interno y sus reformas, y remitirlo al OCS para su aprobación; y,
- n) Las demás atribuciones que señalen este Estatuto, la normativa interna institucional y la que indique la normativa legal vigente.

Art. 80- Del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Regentes. - El presidente y el vicepresidente del Consejo de Regentes constituyen el vínculo directo e inmediato entre el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA, sus promotores vitalicios, y las instituciones nacionales e internacionales con las que mantenga acuerdos o convenios.

Para ser presidente y vicepresidente del Consejo de Regentes, se requiere ser promotor vitalicio o ser su representante.

Art. 81.- De las Funciones y Atribuciones del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Regentes. - El presidente del Consejo de Regentes tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Participar con voz, pero sin voto en el OCS;

- b) Las que le asignare el OCS, y que no estén atribuidas expresamente a otro u otras unidades de la estructura institucional;
- c) Desarrollar relaciones institucionales, dentro y fuera del país que contribuya al mejoramiento y actualización de las actividades institucionales; y,
- d) El vicepresidente remplazará al presidente, de acuerdo con las normativas establecidas en el reglamento respectivo, y cumplirá las mismas funciones; y,
- e) Las demás que establezcan en el Reglamento Interno del Consejo de Regentes.

Art. 82.- Designación y Período. - El presidente y Vicepresidente del Consejo de Regentes será designado para un período de cinco (5) años y podrá ser reelegido o no.

Art. 83.- Cesación de Funciones del Presidente del Consejo De Regentes. - El Presidente del Consejo de Regentes cesará en funciones en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento del periodo para el cual fue elegido;
- b) Por renuncia voluntaria formalmente presentada y aceptada por mayoría absoluta;
- c) Por incapacidad absoluta o permanente, declarada judicialmente, que impida el ejercicio de sus funciones; y,
- d) Por muerte.

Art. 84.- Del Reemplazo Temporal del Presidente del Consejo de Regentes. - El Vicepresidente del Consejo de Regentes subrogará temporalmente al presidente del Consejo de Regentes, podrá hacerlo por un periodo de hasta cuarenta y cinco días laborables y ejercerá las atribuciones y deberes del titular.

Art. 85.- Del Reemplazo Definitivo del Presidente del Consejo de Regentes. - En caso de cesación de funciones del presidente o ausencia definitiva de dicho cargo para el periodo el cual fue elegido, lo remplazará el Vicepresidente quien ejercerá el cargo hasta el fin del periodo para el cual fue elegido el presidente cesante, de acuerdo con este Estatuto y su reglamento interno.

El Consejo de Regentes designará al Vicepresidente delegado del promotor vitalicio, quien ejercerá el cargo hasta el fin del periodo.

Art. 86.- Del Ejercicio de sus Funciones. - Todos los miembros del Consejo de Regentes iniciarán el ejercicio de sus funciones luego de presentar la respectiva documentación que acrediten su calidad de miembros. El OCS entregará los respectivos nombramientos a los miembros del Consejo de Regentes.

Art 87.- De la Unidad de Procuraduría. - La Unidad de Procuraduría es responsable de la gestión jurídica y sus procesos de: asesoría jurídica, patrocinio, desarrollo normativo, elaboración y revisión de instrumentos jurídicos, y el resguardo documental de su unidad.

Art. 88.- Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad de Procuraduría. - Son atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Procuraduría las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y su reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto y sus reglamentos internos, disposiciones de la autoridad competente, y demás normativa jurídica aplicable;
- b) Representar de forma conjunta con el Rector, al Instituto Superior Tecnológico de

Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán-IIDEA, judicial y extrajudicialmente en defensa del patrimonio e intereses institucionales;

- c) Absolver consultas y asesorar a las unidades orgánicas, autoridades y al OCS, sobre la aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico;
- d) Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos de:
1) asesoría jurídica, 2) patrocinio, 3) desarrollo normativo, y 4) elaboración y revisión de instrumentos jurídicos;
- e) Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica en base a la metodología establecida institucionalmente; y,
- f) Ejercer las atribuciones que le delegare el Rector, y las demás que se deriven de la LOES y su reglamento, las demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto y su normativa interna institucional.

Art. 89.- La Junta Académica. - Estará integrado por el Vicerrector Académico, que lo presidirá o su delegado y los coordinadores de carrera del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIIDEA.

Art. 90.- De las Atribuciones y Deberes de la Junta Académica. - Son deberes y atribuciones de la Junta Académica las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir con las normas de la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y demás normativa vigente del Sistema de Educación Superior, este Estatuto y sus reglamentos internos, y las resoluciones del OCS referentes a temas académicos;
- b) Ejecutar las políticas en materia académica establecidas por el OCS y el rectorado para el proceso pedagógico profesional;
- c) Ejecutar las disposiciones y resoluciones emitidas por OCS;
- d) Responsabilizarse del cumplimiento de la programación académica;
- e) Dar seguimiento a las actividades de cumplimiento de las direcciones, unidades y comisiones académicas;
- f) Proponer al Rector, las políticas y estrategias para la administración de las unidades de nivel académico, desde el ingreso del estudiante hasta su titulación, así como, del cumplimiento de las disposiciones que rigen estas actividades;
- g) Proponer proyectos y programas de perfeccionamiento y capacitación para el personal académico;
- h) Conocer los proyectos o propuestas presentadas por la unidad correspondiente para la investigación, desarrollo científico y tecnológico, en función de los objetivos institucionales;
- i) Conocer del resultado del proceso de designación a los cargos de los/as coordinadores/as de carrera, y demás autoridades y miembros del personal académico;
- j) Proponer y ejecutar la política relacionada con el estamento estudiantil respecto de sus derechos y deberes, y el control y evaluación de su rendimiento académico;
- k) Supervisar los registros académicos y la información estadística necesaria para la toma de decisiones académicas;
- l) Presentar al final de cada periodo académico ordinario, el informe de labores al OCS;
- m) Ser responsable de la gestión y del desarrollo académico;
- n) Establecer las líneas de articulación entre la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, y los centros de autogestión y desarrollo, en todas las áreas

vinculadas a la oferta académica, acorde a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;

- o) Conocer las solicitudes de becas del personal académico tanto para doctorado, formación específica y capacitación continua, serán evaluadas por la Junta Académica, que considerará el desempeño académico y profesional del solicitante, así como la relevancia para la institución.
- p) Realizar el seguimiento del desempeño de los beneficiarios y evaluará el impacto de las becas en el desarrollo profesional y académico de los docentes;
- q) Establecer las normas reglamentarias necesarias y suficientes para la transferencia de experiencias hacia la comunidad y otros organismos; y,
- r) Todas las demás funciones que le confieren la LOES, este Estatuto, las resoluciones del OCS y la normativa interna institucional.

Art. 91.- De las Sesiones. - La Junta Académica sesionará una vez al mes de cada periodo académico de forma ordinaria y extraordinariamente cuando se lo requiera. Las sesiones serán convocadas por el Vicerrector Académico o quien lo remplace, con anticipación mínima de dos días hábiles.

Para la instalación y funcionamiento de la Junta Académica será necesario que exista un quórum por mayoría simple, de sus integrantes con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus asistentes. El Vicerrector Académico tendrá voto dirimente en las sesiones extraordinarias, que serán realizadas de acuerdos con los puntos del orden del día, en la que no debe constar puntos varios.

Art. 92.- La Junta Administrativa. – Es el órgano encargado de la gestión administrativa y financiera y de los recursos humanos de apoyo administrativo del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA. Sus funciones administrativas se enfocan en la planificación y gestión institucional, y sus funciones financieras están encaminadas al manejo íntegro de la operación financiera.

La Junta Administrativa estará presidida por el Rector o su delegado y estará conformada por:

- 1. Coordinador de la Unidad Administrativa;
- 2. Coordinador de la Unidad Financiera;
- 3. Coordinador de la Unidad de Talento Humano;
- 4. Coordinador de la Unidad de Bienestar Institucional;
- 5. Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad;
- 6. Coordinador de la Unidad de Tecnología de la Información; y,
- 7. Secretaria/o académico/a administrativo/a.

Art. 93.- De las Atribuciones y Deberes de la Junta Administrativa. - Serán atribuciones y deberes de la Junta Administrativa las siguientes:

- a) Será responsable de la planificación, organización, dirección, control y seguimiento de las unidades de apoyo del nivel administrativo;
- b) Coordinará la selección y contratación del personal administrativo junto con la Unidad de Talento Humano;
- c) Elaborará el plan de acción institucional anual, garantizando su debida financiación y la disponibilidad de los recursos económicos necesarios, y deberá presentarlo al OCS para su aprobación.

- d) Conocer el informe económico – financiero, y remitir sus observaciones pertinentes para su aprobación por el OCS;
- e) Conocer los informes de auditoría administrativa y financiera interna y/o externa, y realizar las observaciones pertinentes; y, poner en consideración al OCS para su aprobación;
- f) Asesorar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades administrativas - financieras de las unidades pertenecientes a la estructura institucional;
- g) Garantizar la ejecución presupuestaria conforme a las normas y principios institucionales, y el control de egresos llevados a cabo por parte de las unidades de la estructura orgánica;
- h) Sugerir propuestas de métodos, técnicas y procedimientos contables, si el caso lo amerita, para lograr la eficiencia en la gestión administrativa - financiera;
- i) Dar a conocer de la situación económica trimestralmente o en casos extraordinarios al OCS; y,
- j) Las demás señaladas en el Estatuto y los reglamentos internos del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA.

Art. 94.- De las Sesiones. - La Junta Administrativa sesionará de manera ordinaria dos veces por cada periodo académico. Las sesiones serán convocadas por el señor Rector o su delegado, con anticipación mínima de dos días hábiles. Para la instalación y funcionamiento de la Junta Administrativa será necesario que exista un quórum de mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus asistentes, el Rector tendrá voto dirimente.

En las sesiones extraordinarias serán realizadas de acuerdo con la orden del día convocada, en la que no debe constar con puntos varios.

CAPÍTULO IX

DE LA SUBROGACIÓN, REEMPLAZO Y REMOCION DE LAS AUTORIDADES

Art. 95.- De la Subrogación o Reemplazo Temporal de las Autoridades. - Se considera ausencia temporal aquella inferior al término de noventa (90) días, y como ausencia definitiva aquella que tenga una duración superior al término antes señalado.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Rector, lo subrogará en sus funciones el Vicerrector Académico, y a falta de este, la autoridad académica de mayor antigüedad, y a falta de aquel, el personal académico de mayor antigüedad en la institución. Igual disposición rige para presidir el OCS, y los demás organismos que, por disposición estatutaria o reglamentaria, presida el Rector.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicerrector Académico, lo subrogará o reemplazará en sus funciones, la autoridad académica de mayor antigüedad, y a falta de aquel el personal académico de mayor antigüedad en la institución.

En caso de ausencia simultánea Rector y del Vicerrector Académico se considerará las líneas de subrogación y remplazo precedentes, siempre y cuando la misma sea temporal.

En cualquier caso, las autoridades que subroguen o reemplacen, de manera temporal o definitiva, al Rector y al Vicerrector Académico deberán cumplir con los requisitos establecidos para ejercer la dignidad que subrogan, en concordancia con lo que establece la

LOES.

Art. 96.- De la Petición de Remoción del Mandato de las Autoridades. - Tanto el Rector como el Vicerrector Académico, son sujetos de remoción de mandato, previa solicitud de al menos las dos terceras partes del OCS, ante el Consejo de Educación Superior únicamente en los siguientes casos:

- a) Haber reincidido en faltas muy graves debidamente determinadas por el Consejo de Educación Superior; y,
- b) Haber incumplido injustificadamente las medidas urgentes dispuestas por la Comisión de Intervención, de ser el caso.

Esta solicitud podrá ser presentada por el Consejo de Regentes, que estará regulados por el Reglamento a la LOES.

TÍTULO IV

DEL PERSONAL ACADÉMICO, ESTUDIANTES Y TRABAJADORES

Art. 97.- Principio de Igualdad. - Conforme a lo que determina la Constitución de la República, en sus artículos 61 y 349, y la Ley Orgánica de Educación Superior en sus artículos 71, 91, 92, y demás normas pertinentes, se garantiza el derecho a la igualdad entre todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente entre personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores.

En este contexto, el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA garantizará:

- a) La designación o contratación de su personal académico, personal administrativo y trabajadores sin discriminación de ningún tipo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- b) La estabilidad, ascenso, remuneración legal y protección social de acuerdo con la Ley.
- c) En todos los niveles e instancias, en particular en el gobierno gubernativo se garantizará la participación de mujeres y grupos históricamente excluidos, de acuerdo con los artículos 75 y 76 de la LOES. Toda normativa interna que sea expedida por el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA contemplará este derecho.

CAPÍTULO I

PERSONAL ACADÉMICO

Art. 98.- Personal Académico. - El personal académico del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, está conformado por personal académico e investigadores, que demuestren competencia científica, pedagógica, reconocida experticia. Adheridos a los principios fundamentales institucionales, y que cumplan con lo que establece la LOES y demás normativa vigente.

El ejercicio de la cátedra, la vinculación con la sociedad y la investigación, deberán combinarse entre sí, con las actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en la LOES y su reglamento, el Código del Trabajo, Código Civil, y demás normativa vigente.

Art. 99.- Régimen Laboral. - El personal académico suscribirá un contrato laboral con el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán, se rige por la LOES, las normas previstas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que serán los lineamientos para la carrera y escalafón del personal académico institucional, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.

Y en forma complementaria, se aplicará las normas establecidas en el Código de Trabajo y/o Código Civil según corresponda, y un reglamento interno que se expida para el efecto, siempre que se cumplan los requisitos determinados.

El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA tendrá presente en todo momento los principios de transparencia, inclusión y no discriminación, y garantizará la idoneidad de los aspirantes en los procesos de selección tanto para su personal académico como de apoyo.

Art. 100.- Régimen de Dedicación Horaria. - La distribución de la carga horaria del personal académico del Instituto, se regulará mediante la normativa interna que se expida para su efecto, la misma que deberá guardar armonía con la LOES, su Reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y la demás normativa aplicable.

Art. 101.- Actividades Académicas. – Las actividades de docencia del personal académico del Instituto, se regularán mediante la normativa interna que se expida para su efecto, la misma que deberá guardar armonía con la LOES, su Reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y la demás normativa aplicable.

Art. 102.- De los Derechos de los Profesores e Investigadores. - Además de lo establecido en el artículo 6 de la LOES, son derechos de los profesores e investigadores los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación de la materia asignada, conforme a la planificación académica, a la Constitución de la República del Ecuador, la normativa vigente, este Estatuto y sus reglamentos internos;
- b) Libertad investigativa en búsqueda de la verdad, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa vigente;
- c) Elaborar, participar y promover la investigación y la vinculación con la sociedad;
- d) Generar y participar en proyectos integradores direccionados con la articulación del currículo;
- e) Capacitarse en programas de educación continua en su área, para la contribución en su experticia;
- f) En caso de alguna acusación en su contra, tiene el derecho a la legítima defensa ante las autoridades competentes de la institución, así como derecho a un proceso justo y sin dilaciones;
- g) Percibir una remuneración justa y equitativa de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Código de Trabajo y/o Código civil, y demás normativa que dicte la autoridad competente para su efecto; y,
- h) Las demás contempladas en la Constitución del Ecuador, este Estatuto sus reglamentos, y normativas del organismo competente.

Art. 103.- De los Deberes de los Profesores e Investigadores. - Además de lo establecido en el artículo 6.1 de la LOES, son deberes de los profesores e investigadores:

- a) Cuidar el patrimonio institucional, sin deteriorar o sin destruir de forma voluntaria las instalaciones y bienes;
- b) Ejercer el voto para elegir a sus representantes;
- c) Preservar la paz, la convivencia armónica, el respeto, la moral y las buenas costumbres en la comunidad institucional;
- d) Intervenir en comisiones y cumplir con las actividades que le fueran encomendadas por el OCS, el vicerrectorado, o los coordinadores de las unidades de la institución;
- e) Contribuir y acrecentar el prestigio y desarrollo institucional;
- f) Cumplir los horarios establecidos por la autoridad académica;
- g) Realizar publicaciones de conformidad con la reglamentación interna que se elaborará para tal efecto;
- h) Participar activa y obligatoriamente en los procesos de autoevaluación y evaluación para el aseguramiento de la calidad de la institución y de las carreras, así como, de la evaluación de desempeño del personal académico; y,
- i) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, LOES, el presente Estatuto y sus reglamentos internos, resoluciones y normativa vigente dictada por autoridad competente.

Art. 104.- Evaluación Periódica Integral. - El personal académico se someterá a una evaluación periódica integral conforme a lo establecido en la LOES y su Reglamento, así como, la norma interna del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA.

Art. 105.-Perfeccionamiento del Personal Académico. - El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán-IIDEA garantizará el perfeccionamiento del personal académico mediante la implementación de un plan de desarrollo profesional para cada periodo académico, alineado con las necesidades del cuerpo docente y los objetivos institucionales.

El plan de desarrollo profesional se ejecutará a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Cuyos montos serán definidos por el OCS de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Además, garantizó que se cumpla con los porcentajes mínimos establecidos por la ley, para financiar planes de becas de postgrado, ayudas económicas, para especialización o capacitación, periodo sabático, estudios de doctorado o publicaciones indexadas, para su personal académico.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Art. 106.- De los Estudiantes. - Son estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, quienes hubieren cumplido las condiciones de ingreso establecidas en la LOES y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, y las políticas institucionales internas que se emitan para tal efecto.

Art. 107.- De los Derechos de los Estudiantes. - Son derechos de los estudiantes aquellos establecidos en el artículo 5 de la LOES, y demás normativa vigente. Sin perjuicio de lo

expuesto, los principales derechos de los estudiantes son:

- a) Recibir la oferta académica y demás servicios conexos;
- b) Ser atendido por las autoridades del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA;
- c) Ser respetado por la comunidad institucional, dentro o fuera de sus instalaciones en cualquier actividad relacionada o no con el Instituto;
- d) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación y conforme a sus méritos académicos;
- e) Acceder a becas, ayudas económicas, subsidios económicos, entre otros beneficios, que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior;
- f) Ejercer la libertad de asociación, expresión y formación académica, dentro del marco de la libertad de cátedra e investigación, conforme a los principios institucionales y normativas vigentes;
- g) Elegir y ser elegido para la representación de los estudiantes en los organismos de cogobierno;
- h) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de sus carreras;
- i) Desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia;
- j) En caso de alguna acusación en su contra, tiene el derecho a la legítima defensa ante las autoridades competentes del caso;
- k) Los demás derechos establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos internos, y demás normativa vigente aplicable.

Art. 108.- De los Deberes de los Estudiantes. - Son deberes de los estudiantes aquellos establecidos en la LOES y demás normativa vigente. Sin perjuicio de lo expuesto, los principales deberes de los estudiantes son:

- a) Cumplir con las disposiciones de este Estatuto y demás normativa interna que se dicten para su efecto;
- b) Tener una disciplina y conducta adecuada con la comunidad institucional, dentro o fuera de sus instalaciones en cualquier actividad relacionada o no con la institución;
- c) Cumplir con esmero y dedicación sus obligaciones estudiantiles;
- d) Participar en los procesos de elección para la representación estudiantil al OCS;
- e) Generar un ambiente de respeto, paz y libre de cualquier tipo de violencia hacia otros estudiantes, personal académico, personal administrativos y autoridades;
- f) Cumplir con los horarios de clases y/o programas establecidos en el calendario académico;
- g) Seguir el procedimiento y requisitos para la graduación establecidos en el artículo 87 de la LOES;
- h) Cumplir con todos los requerimientos internos para la titulación como: aprobar la totalidad de la malla curricular, prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad, segunda legua, entre otros; y,
- i) Las demás normas dictadas por la autoridad competente, por el presente Estatuto y por sus reglamentos institucionales.

CAPÍTULO III DE LOS TRABAJADORES

Art. 109.- De los Trabajadores. – Las y los servidores y trabajadores están sujetos al Código de Trabajo y/o Código Civil según el caso. Serán contratados o nombrados según los procedimientos internos que se establezcan. Se garantizará la estabilidad laboral, ascenso, remuneración justa, capacitación, y protección social de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.

Art. 110.- De las Organizaciones Gremiales. - El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA respetará la libre asociación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa legal vigente. El OCS llevará un registro de las asociaciones gremiales que se conformen en su seno y verificará que sus directivas se renueven de conformidad con sus normas estatutarias, caso contrario, convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática.

Para la formación de las organizaciones gremiales, las autoridades adoptarán obligatoriamente medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados, participen en igualdad de oportunidades donde no existan limitaciones que implique discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 111.- Del Régimen Académico. – Las actividades académicas del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, se fundamentará en la LOES y su reglamento, el Reglamento de Régimen Académico, y demás normativa específica emitida por el Sistema de Educación Superior, así como la normativa interna institucional.

Los proyectos de oferta académica bajo las distintas modalidades de estudios serán aprobados por el Consejo de Educación Superior, además, podrá crear oferta académica que la sociedad, las empresas y las organizaciones publicas y privadas requiera siempre que sea aprobado por el ente rector competente.

La normativa interna correspondiente se basará en los siguientes principios:

- a) La oferta académica se basará en ejes transversales, y su naturaleza y operatividad serán parcialmente abierta, y de acuerdo con la normativa vigente;
- b) El diseño curricular será flexible y estará orientado al trabajo, la producción, la gestión empresarial, la dirección técnica, el liderazgo social, la creación de trabajo autónomo y de nuevas empresas;
- c) Cursos de actualización dentro de sus programas de educación continua; y,
- d) Garantía para la libertad de cátedra.

Art. 112.- Casos Excepcionales para la Tercera Matrícula. - El OCS expedirá la reglamentación interna correspondiente para que la Junta Académica pueda aprobar a un estudiante matricularse hasta por tercera ocasión, en una misma asignatura, en los siguientes casos:

- a) Por calamidad doméstica como muerte o enfermedad catastrófica de un familiar de hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad que sea debidamente comprobada, que incidiera en el rendimiento académico;
- b) Por accidentes graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que imposibiliten al estudiante continuar con sus estudios; y/o
- c) Cualquier otra situación que el OCS considere justificable previo el análisis particular del caso.

En estos casos especiales, se incluyen las actividades de pasantías, prácticas

preprofesionales, vinculación con la sociedad, proyectos comunitarios y educativos o su equivalente.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 113.- Finalidad. - El régimen disciplinario para el personal académico e investigadores, y las y los estudiantes se regularán por los artículos 207, 207.1; y, 207.2 de la LOES y el Código. El régimen disciplinario para los y las servidores y trabajadores será regulado por la normativa interna que se determine para su efecto.

Son faltas disciplinarias de las y los estudiantes, personal académico e investigadores, y los(as) trabajadores, las siguientes:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y su autonomía;
- d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y los bienes privados;
- g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Estatuto y la normativa interna institucional;
- h) Cometer fraude o deshonestidad académica; y,
- i) Las demás que señale la normativa interna que se emita para su efecto.

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, personal académico e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves, y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos(as) estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la LOES y su reglamento, el Estatuto y sus reglamentos internos. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como, una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

La sanción de separación definitiva de la institución es competencia privativa del OCS. De igual manera, los actos de violencia de género, psicológica y sexual, determinados en el literal e) del art. 207 de la LOES, serán conocidos y resueltos por el OCS.

La Comisión de Ética y Régimen Disciplinario, en un término no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, el personal académico e investigadores, servidores y/o trabajadores. Los cuales podrán recurrir ante el OCS, en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del OCS.

De esta resolución cabe recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de LOES.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución no suspenderán su ejecución. Las sanciones para las y los trabajadores de la institución se aplicarán conforme al Código del Trabajo.

Art. 114.- Debido Proceso. - Para efectos de la aplicación de las sanciones antes citadas, en todos los casos se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, la normativa vigente, y lo establecido en la normativa interna institucional. La Unidad de Bienestar Institucional velará por estos derechos y garantías.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente Estatuto entrará en vigor en forma inmediata una vez sea aprobado por Órgano Colegiado Superior y se remitirá al Consejo de Educación Superior para su validación.

SEGUNDA. - El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, adecuará su estructura orgánica funcional, académica, administrativa y financiera, así como, la normativa estatutaria y reglamentaria en apego al ordenamiento jurídico, contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y demás normativa legal vigente. En uso de su autonomía y por necesidad institucional, mediante resoluciones del OCS se podrá crear, suprimir o cambiar la denominación de las unidades administrativas y académicas descritas en el presente Estatuto.

TERCERA. – Los coordinadores de las distintas instancias académicas y administrativas son cargos de libre remoción y serán elegidos por el OCS de las respectivas ternas enviadas por el Consejo de Regentes.

CUARTA. - Cualquier problema o asunto relacionado con la aplicación del presente Estatuto que no estuviere previsto en el mismo o en los reglamentos correspondientes, será resuelto por OCS conforme a lo dispuesto por la LOES, y demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana.

QUINTA. - Los Coordinadores de Carrera deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 115.9 de la LOES para los institutos superiores técnicos y tecnológicos. La subrogación de estos se sujetará a lo dispuesto en el presente Estatuto.

SEXTA. – Las becas completas o su equivalente en ayudas económicas otorgadas serán de al menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes; los estudiantes regulares con alto promedio y

distinción académica o artística; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales; las personas con discapacidad y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior y emigrantes retornados o deportados.

El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA contará con un Reglamento interno de becas y ayudas económicas para los estudiantes y el personal académico, de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Al transcurrir los tres primeros años de funciones del primer Consejo de Regentes, los promotores remitirán al OCS, un nuevo listado que remplace al cincuenta por ciento (50%) de sus miembros, de acuerdo con la Tercera Disposición Transitoria de la LOES; podrán ser nominados los mismos integrantes, para que culminen el período ordinario para el cual fueron elegidos. Este proceso se aplicará por una sola ocasión conforme a la Ley y de ahí en adelante será por un período de cinco años según lo dispuesto en este Estatuto.

SEGUNDA. – El OCS en un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la notificación al Consejo de Educación Superior para su validación, elaborará su Reglamento Interno, así como, se actualizará la reglamentación interna que se ajustará a la normativa del presente Estatuto, pudiendo prorrogar dicho plazo por un periodo similar.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Deróguese el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, aprobado por el Órgano Colegiado Superior Transitorio (OCS) de fecha 05 de Mayo de 2025.

Razón. – El presente Estatuto con sus modificaciones correspondientes fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior Transitorio (OCS) en la ciudad de Quito, en sesión extraordinaria a la fecha 05 de Agosto de 2025. Para el efecto firman conjuntamente la señora Rectora y la Secretaría que lo certifica:

**Ing. Olivia Ruiz Villafuerte, Msc.
RECTORA**

En mi calidad de Secretaría Ad Hoc del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico IIDEA, certifico que el presente ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ALEMÁN - IIDEA, fue discutido las modificaciones y aprobado por Órgano Colegiado Superior para su verificación ante el

Consejo de Educación Superior, en Sesión Extraordinaria en Modalidad Virtual celebrada en la ciudad Quito D.M. a los 05 días del Agosto de 2025.

LO CERTIFICO:

Abg. María José Prado
SECRETARIA AD HOC
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR